MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº Nº 00021

SANTA FE, 28 ENE. 2014

VISTO:

El expediente Nº 02001-0021851-2 del Registro del Sistema de Información de expedientes en virtud del cual se tramita la protocolización de la resolución que introduce una modificación en el régimen de pasantes del MPA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 inc. 12) de la ley 13.013, modificada por el art. 5 de la Ley 13256, establece que corresponde al Fiscal General elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de acceso y las misiones y funciones de los cargos que conforman dichas estructuras;

Que, en función de ello, esta Fiscalía General dictó el 13 de Diciembre de 2013 la Resolución Nº 95, que dispuso un régimen de pasantías dentro del Ministerio Público de la Acusación.

Que, a la luz de la existencia de cinco circunscripciones judiciales es de buena y ágil gestión administrativa que sean los Fiscales Regionales los encargados de elevar la solicitud de inscripción prevista en el artículo 4º del régimen de pasantes que como anexo I integra la Resolución Nº 95/13.

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 67 y 16 inc. 2º y 8º de la Ley 13.013;

POR ELLO

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificase el artículo 4º del Régimen de Pasantes del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe que como Anexo I integra la Resolución Nº 95/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4: Trámite de la solicitud y Designación: La solicitud deberá ser elevada al Administrador General por el Fiscal Regional que pretende integrar el pasante adjuntado los certificados y fotocopias que se detallan en el artículo 3 del presente Reglamento. Previo a la designación como pasante por el Fiscal General éste podrá requerir la información suplementaria que estime corresponder, acudiendo a las fuentes necesarias para ello, debiéndose constatar que la cantidad de pasantes de la dependencia no supere el número establecido en el artículo 1º del presente reglamento. Cumplidos los requisitos, establecidos en el presente Reglamento, la Fiscalía General comunicará la designación del pasante a la Corte Suprema de Justicia o al órgano a quien ésta delegue tal competencia.

Artículo 2°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE